

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna

2024/04331 Anuncio del Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna sobre la modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente. Expediente 1806870R; Interno 008240048.

ANUNCIO

Mediante Resolución nº 1061 de esta concejalía delegada de contratación, de fecha 28 de marzo de 2024, se modifica la composición de la Mesa de contratación permanente, en el siguiente sentido:

"Resolución de la Concejalía Delegada de Contratación y Servicios Públicos, sobre Modificación de la Composición de la Mesa de Contratación Permanente de este Ayuntamiento (Exp. 1806870r; Interno 008240048)

Antecedentes

1. En virtud del acuerdo plenario de esta corporación municipal adoptado en la sesión celebrada el día 3 de junio de 1996 se creó la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna.

2. La composición de la Mesa de contratación permanente ha sido objeto de diferentes modificaciones como consecuencia de las diferentes reestructuraciones realizadas en las concejalías.

3. Por parte de la Alcaldía se creyó conveniente adaptar la composición de la Mesa de contratación permanente al que se dispone en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante, LCSP), por eso se dictó la resolución n.º 107 de 19/01/2022.

4. A día de hoy, se considera necesario modificar la actual composición de la mesa de contratación permanente, teniendo en cuenta el personal actual.

A los antecedentes anteriores se aplican los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Conforme con el artículo 326 de la LCSP, excepto en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación, excepto cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa



urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el cual será obligatoria la constitución de la Mesa. En los procedimientos a los cuales se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la Mesa.

Al mismo tiempo, el mencionado artículo dispone que la Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, y, los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

B) En el ámbito de las entidades locales, el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP dispone que:

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de esta, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designan por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de esta, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de esta. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera bastante cualificados y así se acredite en el expediente. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

PARTE RESOLUTIVA

En vista de lo expuesto, esta concejalía delegada de contratación, que actúa por delegación de la Alcaldía, conferida mediante Resoluciones 2304 de 22 de junio, y, 2318 de 26 de junio de 2023 y 3876 de 24 de noviembre de 2023, RESUELVE:

PRIMERO. Modificar la composición de la Mesa de contratación permanente, la cual pasa a tener la siguiente composición:

Presidente: Enrique Jesús Claver Escrivà, TAG de la Sección de Servicios Públicos y Contratación de este Ayuntamiento.

1.º suplente del Presidente: José Luis Merenciano Ibàñez, TAG de la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

2.º suplente del Presidente: Regidor/a delegado/da de Contratación del Ayuntamiento.



Vocales:

César Herrero Pombo, Secretario General de este Ayuntamiento.

Interventor/a General de este Ayuntamiento.

El técnico municipal designado como Responsable del contrato.

Vocales suplentes:

Secretario General en funciones de este Ayuntamiento.

Elena Bononad Escrivà, Jefe de Actividades de Fiscalización de Gastos.

Raquel Sifres Camarena, Jefe de Actividades de Oficina Presupuestaria y Fiscalización de Ingresos.

Secretaria de la Mesa: Maria Leocadia Hernández Chover, TGAG de la Sección de Servicios Públicos y Contratación del Ayuntamiento.

Secretario en funciones de la Mesa: Administrativo o auxiliar administrativo que se designe dentro de la Sección de Servicios Públicos y Contratación de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Publicar anuncio de esta resolución en el BOP de València y en el Perfil del Contratante.

TERCERO. Dejar sin efecto alguno cualquier acto administrativo anterior que contradiga los términos de esta resolución.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la corporación.

Firmada electrónicamente en Tavernes de la Valldigna, en la fecha que se expresa, por esta Concejalía-Delegación de Contratación y Servicios Públicos y la Secretaría General del Ayuntamiento, los datos identificativos de quienes ejercen esos cargos quedan incorporados a esta resolución."

Tavernes de la Valldigna, a 3 de abril de 2024. —El concejal, José Enrique Cuñat Verdú.

